



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Demandante : BANCOLOMBIA
Demandado : LUIS IFREDO TAPIERO ARENAS
Radicación : 2020-702

Analizada la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía instaurada por BANCOLOMBIA., actuando a través de apoderado judicial en contra de LUIS IFREDO TAPIERO ARENAS, advierte el Despacho que la misma será inadmitida por falta de requisitos formales de la demanda (art. 90 # 1 CGP), por los siguientes motivos:

1. No hay claridad en la suma de dinero que pretende cobrar por concepto del pagare de fecha 05 de marzo de 2019, pues del título valor -acuerdo de pago- se extrae que será por valor de \$11.469.948.00, suma que no corresponde a la indicada en el hecho segundo y pretensión primera (a).

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane so pena de rechazo definitivo.

TERCERO.- RECONOCER personería a la abogada LEYDY ROCIO CLAVIJO BECERRA, para actuar como apoderada del ejecutante.

NOTIFÍQUE

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ